

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD POR
LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTADA POR**

Esta Dirección Gerencia ha visto la solicitud de acceso a la información pública presentada por

, con fecha 26 de septiembre de 2018, que tuvo entrada en el Registro del Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza, en la que se solicita que se le facilite información sobre los aspectos siguientes y que la misma le sea remitida en papel.

El interesado solicita una copia de documentación del contrato de limpieza, expediente 5DG/2016, relativa a las ofertas de las empresas adjudicatarias del contrato de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

El Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón (BOA nº 248, de 19 de diciembre), de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público, establece que en el ámbito de los organismos autónomos la recepción y tramitación de las solicitudes y la formalización del acceso a la información solicitada corresponderá a las unidades que asigne cada entidad de acuerdo con su autonomía organizativa. En el Servicio Aragonés de Salud, esta función, de conformidad con la Orden de 26 de octubre de 2015 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen instrucciones sobre la tramitación, seguimiento, control y registro de las solicitudes de acceso a la información pública, se ha asignado al Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de dicho Organismo.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, vistas la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre), y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (BOA nº 68, de 10 de abril).

RESUELVE

Primero.- Dar contestación al requerimiento de _____ y según a la información que ha sido facilitada por el Servicio de Gestión Económica del Servicio Aragonés de Salud, hay que señalar lo siguiente:

Por lo que respecta a la documentación requerida, hay que indicar en primer lugar, que la documentación solicitada ha sido declarada confidencial por las empresas adjudicatarias.

Por otra parte, el diseño del expediente de contratación no establece la obligación de la adscripción de unos medios concretos al servicio que se licita –si bien persiste la cláusula de subrogación-, y ello de acuerdo con lo señalado en el punto 8.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), según el cual *“el adjudicatario adscribirá al servicio objeto del contrato la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones (...)”*, siendo la distribución potestad de aquel y sirviendo, eso sí, para la obtención del precio del contrato, de acuerdo con el Anexo VIII del ya citado PPT.

A lo anterior cabe añadir que es la obligación del órgano de contratación la vigilancia y el seguimiento del cumplimiento de los términos establecidos en el contrato, funciones que podrían verse perjudicadas en caso de proveer de la información al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá imponer con carácter potestativo y previo, reclamación en materia de acceso a la información pública, ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contenciosos-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a 19 de octubre 2018.

EL DIRECTOR GERENTE

DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,

Consta la firma



Edo. Javier Marión Buen